



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

RCS-SO-01-09-2023

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 349 de la Constitución de la República establece que “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico”.
- Que, el Art. 350 ibídem, indica que, el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES establece: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;(...)”;
- Que, el Art. 6.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES establece: “Deberes de las y los profesores e investigadores: Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones;;(...)”;
- Que, el artículo 12 de la Ley ibídem, indica: “El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley
- Que, el artículo 17 de la Ley ibídem, indica: “Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 2 RCS-SO-01-09-2023

- Que, el **Art. 20** de la Ley ibídem dispone: “Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) j) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas; k) Los saldos presupuestarios comprometidos de las instituciones de educación superior públicas que se encuentren en ejecución, no devengados a la finalización del ejercicio económico, se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente de manera obligatoria, automática e inmediata al inicio del período fiscal; (...)”;
- Que, el **Art. 24** de la Ley ibídem dispone: “Distribución de los recursos.- Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades y escuelas politécnicas públicas y de las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado, que constan en los literales b), d) y e) del artículo 20 de esta ley se distribuirán mediante una fórmula que considere las mejoras institucionales, el desempeño comparado con las evaluaciones de calidad establecidas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y el aporte al cumplimiento de la política pública e igualdad de oportunidades. La distribución tomará en cuenta el cumplimiento de las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión. La fórmula de distribución de recursos para las universidades y escuelas politécnicas públicas y las particulares que reciben recursos y asignaciones del Estado será elaborada por el órgano rector de la política pública de educación superior y aprobada por el Consejo de Educación Superior con base en los criterios e indicadores establecidos en esta Ley y su reglamento. (...)”;
- Que, el **Art. 36** de la Ley ibídem dispone: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”;
- Que, el **Art. 93** de la Ley ibídem dispone: “Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 3 RCS-SO-01-09-2023

la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”;

Que, el **Art. 107** de la Ley ibídem dispone: “Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Que, el **Art. 148** de la Ley ibídem dispone: “Participación de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras en beneficios de la investigación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados.

Que, el **Art. 4 literal b)** del Régimen Académico dispone: “Funciones sustantivas.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: Investigación.- La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios.



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 4 RCS-SO-01-09-2023

- Que, el **Art. 29** del Régimen Académico dispone: “La investigación institucional.- Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación.
- Que, el **Art. 30** del Régimen Académico dispone: Niveles de investigación institucional.- Las IES desarrollarán su función sustantiva de investigación desde diferentes niveles: a) Investigación formativa; e b) Investigación de carácter académico-científico.
- Que, el **Art. 34** del Régimen Académico dispone: Investigación académica y científica.- La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos. Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES. Las líneas, programas y proyectos deberán responder a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos y otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes(...)
- Que, el **Art. 35** del Régimen Académico dispone: Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica.- Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región. Las IES propenderán a implementar espacios de innovación y centros de transferencia.



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 5 RCS-SO-01-09-2023

- Que, el **Art. 36** del Régimen Académico dispone: Proyectos de producción artística.- Las IES con fortalezas o dominios académicos en campos humanísticos y artísticos, desarrollarán preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica y a los imaginarios de los actores sociales del entorno. Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales.
- Que, el **Art. 45** del Régimen Académico dispone: Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales.- Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.
- Que, el **Art. 135** del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina: “Ayudante de cátedra e investigación.- Se define como ayudante de cátedra o de investigación al estudiante que asiste a un profesor o investigador en sus actividades de docencia e investigación, conforme a las especificaciones y directrices y bajo la responsabilidad de éste. No sustituye ni reemplaza al profesor. La dedicación a estas actividades no podrá ser superior a veinte (20) horas semanales (...)
- Que, el **Art. 136** del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina: “Retribución a los ayudantes de cátedra e investigación.- La prestación de servicios de una ayudantía de cátedra o de investigación se regirá por las mismas reglas que definen las prácticas pre profesionales que determina el Reglamento de Régimen Académico. Quien ejerza la ayudantía de cátedra o de investigación podrá ser beneficiario del reconocimiento del cumplimiento de sus prácticas pre profesionales y de puntaje adicional en caso de postulación a becas que oferte la institución de educación superior correspondiente.
- Que, el **Art. 139** del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina: “Actividades del personal académico.- El personal académico titular y no titular realizará actividades relacionadas con las funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular y el no



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 6 RCS-SO-01-09-2023

titular ocasional a tiempo completo y medio tiempo, podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión académica y/o educativa en función de las necesidades institucionales. Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico de las Instituciones de Formación Técnica y Tecnológica Públicas y Conservatorios Superiores Públicos.

Que, en la sesión ordinaria N° 01-2022, realizada el 16 de enero de 2023, el Consejo Superior Universitario se conoció el memorando N. 006-R-2023, de 12 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD, Rector de la UPSE, quien pone en conocimiento de los miembros del OCS, el Oficio N.-015-P-UPSE-2023, suscrito por el suscrito por el Dr. Modesto Vela Bajaña, Procurador de la UPSE, que contiene el pronunciamiento jurídico respecto al Oficio N.-407-INCYT-2022, suscrito por el Director del INCYT, **concerniente al Proyecto de Instructivo para Evaluación, Calificación y Aprobación de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.**

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, está entre las funciones del Consejo Superior Universitario, a) ejercer el gobierno de la Universidad, a través del Rector/a, respetando y haciendo respetar la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y la normativa contenida en el presente Estatuto, así como en las normas e instructivos de la institución; (...)” y;

En uso de la atribución que les confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Estatal Península de Santa Elena,

RESUELVE:

**INSTRUCTIVO PARA LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E
INNOVACIÓN DE LA UPSE.**

Art 1. Criterios de evaluación. - Los criterios de evaluación son las normas o ideas de apreciación que sirven para emitir un juicio valorativo sobre el objeto evaluado. Permiten interpretar que pretenden transmitir los investigadores en un documento denominado proyectos de investigación. Valora el problema a investigar, la metodología, rigor metodológico, experiencia del equipo investigador y otros parámetros.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 7 RCS-SO-01-09-2023

Art. 2. Componentes de los criterios de evaluación. - Se dividen en cuatro componentes:

1. Calidad científica, metodología, objetivos, pertinencia, contexto financiero e interculturalidad;
2. Potencial formativo y humano del equipo de investigación;
3. Impacto científico y social del proyecto;
4. Evaluación ética, ambiental y sustentabilidad.

En cada componente se incluyen criterios que contienen premisas o enunciados de referencia para la calificación con el que se valora el criterio, de acuerdo con:

- a. Valoración criterio: 1 punto si cumple, 0 puntos si no.
- b. Valoración criterio: Otorgar la puntuación en un solo casillero.
- c. Valoración criterio: Otorgar la puntuación en todos los casilleros de ser el caso.

Las calificaciones se realizarán en base a la información descrita en el proyecto de investigación.

Art. 3. Criterios y premisas para la calificación Componente I: Calidad científica, metodología, objetivos, pertinencia, contexto financiero e interculturalidad:

Componente 1: CALIDAD CIENTÍFICA, METODOLOGÍA, OBJETIVOS, PERTINENCIA, CONTEXTO FINANCIERO E INTERCULTURALIDAD		
A: DISEÑO TEÓRICO		
Criterio	Valoración criterio: 1 punto si cumple, 0 puntos si no.	
A.1 Pertinencia científico-técnica de los objetivos, metas y metodología del proyecto.	1	Los objetivos, metas se ajustan a las líneas y programas de investigación de la UPSE.
	2	Hay concordancia entre los objetivos, metas y metodología con el título planteado en el proyecto.
	3	Las metas planteadas son novedosas desde el punto de vista científica.
Criterio	Valoración criterio: 1 punto si cumple, 0 puntos si no.	
A.2 Justificación de la relevancia o importancia del problema planteado.	1	Los antecedentes corresponden con el problema planteado.
	2	El problema planteado esta bien documentado bibliográficamente (Considerando número y actualidad).
	3	La justificación describe las bases para plantear el problema.
Criterio	Valoración criterio: 1 punto si cumple, 0 puntos si no.	
A.3 Correspondencia con los objetivos planteados con el Plan de Creación de Oportunidades	1	El proyecto planteado contribuye con las metas del Plan Creación de Oportunidades.
	2	El proyecto contribuye con los lineamientos del Plan Creación de Oportunidades.
	3	El proyecto contribuye con aportes a la comunidad, institución y a la sociedad como se plantea en el Plan de Creación de Oportunidades.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 8 RCS-SO-01-09-2023

Criterio	Valoración criterio: 1 punto si cumple, 0 puntos si no.	
A.4 Los objetivos (general y específicos) están claramente planteados y delimitados.	1	El objetivo general responde a la pregunta planteada en el problema.
	2	El objetivo general se delimita espacial y temporalmente en la investigación.
	3	Todos los objetivos específicos desglosan el objetivo general.
Criterio	Valoración criterio: 1 punto si cumple, 0 puntos si no.	
A.5 El proyecto presenta la bibliografía correspondiente, anexos u otra información adicional.	1	Todo lo que está citado en el texto esta listado en la bibliografía.
	2	Las citas y bibliografía cumplen con el formato establecido.
	3	Los anexos o información adicional están en correspondencia con el proyecto.
B: METODOLOGÍA DEL PROYECTO		
Criterio	Valoración criterio: 1 punto si cumple, 0 puntos si no.	
B.1 Rigor metodológico de la propuesta es adecuado.	1	¿Existe concordancia entre los procedimientos metodológicos y los objetivos planteados?
	2	¿En caso de existir metodología y/o protocolos de procedimientos establecidos por otros autores, se describe?
Criterio	Valoración criterio: 1 punto si cumple, 0 puntos si no.	
B.2 Concordancia entre el planteamiento del problema, objetivos propuestos y metodología.	1	La metodología es adecuada para resolver el problema planteado.
	2	En la metodología de cada objetivo existe rigor técnico- científico.
	3	La metodología está delimitada en tiempo y espacio para cada variable a evaluar.
Criterio	Valoración criterio: 1 punto si cumple, 0 puntos si no.	
B.3 Concordancia entre la cronología de las actividades, recursos (disponibles y solicitados) y presupuesto.	1	Existe un orden cronológico en los procedimientos metodológicos de acuerdo a las variables propuestas.
	2	Existe relación en la metodología de las variables con los recursos disponibles y solicitados.
	3	El presupuesto está acorde con lo requerido para realizar los procedimientos metodológicos en la propuesta.
C. MULTIDISCIPLINARIEDAD DE LA INVESTIGACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS		
Criterio	Valoración criterio: Otorgar la puntuación en un solo casillero.	
C.1 Multidisciplinarietà de la propuesta de investigación.	1	En la propuesta existe al menos tres disciplinas integradas. (3 puntos)
	2	En la propuesta existe al menos dos disciplinas integradas. (2 puntos)
	3	En la propuesta solo existe una disciplina. (1 punto)



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 9 RCS-SO-01-09-2023

Criterio	Valoración criterio: Otorgar la puntuación en todos los casilleros de ser el caso.	
C.2 Alianzas estratégicas con organizaciones extranjeras o nacionales.	1	En la propuesta existe alianza con alguna organización internacional (3 puntos)
	2	En la propuesta existe alianza con alguna organización nacional pública o privada. (2 puntos)
	3	En la propuesta existe alianza con alguna organización comunitaria. (1 punto)
	4	En la propuesta no existe alianza con ninguna organización pública o privada. (0 puntos).
D. FINANCIAMIENTO		
Criterio	Valoración criterio: Otorgar la puntuación en un solo casillero.	
D.1 Financiamiento	1	En la propuesta indica que recibirá el 50% de financiamiento externo y 50% de financiamiento de UPSE para su ejecución. (3 puntos)
	2	En la propuesta indica que recibirá el 25% de financiamiento externo y 75% de financiamiento de UPSE para su ejecución. (2 puntos)
	3	En la propuesta se indica que recibirá el 100% de financiamiento de UPSE para su ejecución. (1 punto)
Criterio	Valoración criterio: Otorgar 1 punto si se cumple, 0 puntos si es no.	
D.2 Disponibilidad de equipos e infraestructura, gestión administrativa	1	Existen los equipos e infraestructura para el desarrollo del Proyecto de Investigación.
	2	Las gestiones administrativas son las adecuadas para el desarrollo del proyecto de investigación.
	3	Existe el presupuesto para adquirir los bienes y/o servicios para la ejecución del proyecto de investigación.
E. INTERCULTURALIDAD		
Criterio	Valoración criterio: Otorgar 1 punto si se cumple, 0 puntos si es no.	
E.1 Interculturalidad	1	El proyecto contribuye a la generación y difusión de ciencias, saberes y conocimientos de los pueblos y nacionalidades.
	2	El proyecto contribuye a la generación y difusión de ciencias, tecnologías de los pueblos y nacionalidades.
	3	El proyecto contribuye a la generación y difusión de pedagogías, lenguas, ontologías y epistemologías de los pueblos y nacionalidades.

Art 4. Componente 2.- Potencial formativo y humano del equipo de investigación

COMPONENTE 2. POTENCIAL FORMATIVO Y HUMANO DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN		
A. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN		
Criterio	Valoración criterio: Otorgar la puntuación en un solo casillero.	
A.1 Dirección o Ejecución de Proyectos	1	Los miembros del equipo de investigación han ejecutado o dirigido tres o más proyectos de investigación. (3 puntos)
	2	Los miembros del equipo de investigación han ejecutado o dirigido dos proyectos de investigación. (2 puntos)
	3	Los miembros del equipo de investigación han ejecutado o dirigido un proyecto de investigación. (1 punto)
	4	Los miembros del equipo de investigación no han ejecutado o dirigido proyecto de investigación. (0 puntos)



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 10 RCS-SO-01-09-2023

Criterio	Valoración criterio: Otomar la puntuación en todos los casilleros de ser el caso.	
A.2 Participación en Eventos científicos	1	Los miembros del equipo de investigación han participado en Eventos Científicos Mundiales. (3 puntos)
	2	Los miembros del equipo de investigación han participado en Eventos Científicos Latinoamericanos. (2 puntos)
	3	Los miembros del equipo de investigación han participado en Eventos Científicos Nacionales. (1 punto)
	4	Los miembros del equipo de investigación no han participado en Eventos Científicos (0 puntos).
Criterio	Valoración criterio: Otomar la puntuación en todos los casilleros de ser el caso.	
A.3 Publicaciones científicas	1	Los miembros del equipo de investigación en los últimos tres años han publicado artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto. (3 pts. c/u, máximo 18 puntos)
	2	Los miembros del equipo de investigación en los últimos tres años han publicado artículos científicos en revistas regionales indexadas. (2 pts. c/u, máximo 12 puntos)
	3	Los miembros del equipo de investigación han publicado libros relacionados con proyecto de investigación. (1 pto. c/u, máximo 6 puntos)
	4	Los miembros del equipo de investigación no han publicado artículos científicos. (0 pts).
Criterio	Valoración criterio: Otomar la puntuación en un solo casillero.	
A.4 Multidisciplinariedad de los miembros del equipo	1	Los miembros del equipo de investigación pertenecen a tres disciplinas del conocimiento relacionadas con el tema del proyecto de investigación. (3 puntos)
	2	Los miembros del equipo de investigación pertenecen a dos disciplinas del conocimiento relacionadas con el tema del proyecto de investigación. (2 puntos)
	3	Los miembros del equipo de investigación pertenecen a una disciplina del conocimiento relacionada con el tema del proyecto de investigación. (1 punto)
	4	Los miembros del equipo de investigación pertenecen a disciplinas del conocimiento no relacionadas con el tema del proyecto de investigación. (0 puntos)

Art. 5. Componente 3.- Impacto científico y social del proyecto

COMPONENTE 3: IMPACTO CIENTÍFICO Y SOCIAL DEL PROYECTO		
A. PROYECTOS CON ALGUNA APLICACIÓN PRÁCTICA DIRECTA		
ITEM	Valoración criterio: Otomar 1 punto si se cumple, 0 puntos si es no.	
A.1 Proyectos con aplicación práctica directa.	1	El proyecto tiene una aplicación práctica directa en el sector productivo.
	2	El proyecto tiene una aplicación práctica directa a nivel regional/Provincia/Cantón.
	3	El proyecto tiene una aplicación práctica directa a nivel Nacional/Latinoamérica/Mundial.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 11 RCS-SO-01-09-2023

ITEM	Valoración criterio: Otorgar la puntuación en todos los casilleros de ser el caso.	
A.2 Transferencia tecnológica	1	Como resultado del proyecto se ha planificado alguna transferencia tecnológica: Patentes y registros. (3 puntos)
	2	Como resultado del proyecto se ha planificado alguna transferencia tecnológica: Cursos, talleres, conferencias, días de campo. (2 puntos)
	3	Como resultado del proyecto se ha planificado alguna transferencia tecnológica: software, folleto, material publicitario. (2 puntos)
	4	No se ha planificado alguna transferencia tecnológica. (0 puntos)
B. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA		
Criterio	Valoración criterio: Otorgar la puntuación en todos los casilleros de ser el caso.	
B.1 Participación en Eventos científicos	1	Los miembros del equipo de investigación han planificado participar en Eventos Científicos Mundiales para presentar resultados parciales o totales del proyecto. (3 puntos)
	2	Los miembros del equipo de investigación han planificado participar en Eventos Científicos Latinoamericanos para presentar resultados parciales o totales del proyecto. (2 puntos)
	3	Los miembros del equipo de investigación han planificado participar en Eventos Científicos Nacionales para presentar resultados parciales o totales del proyecto. (1 punto)
	4	Los miembros del equipo de investigación no han planificado participar en Eventos Científicos. (0 puntos).
Criterio	Valoración criterio: Otorgar la puntuación en un solo casillero.	
B.2 Publicaciones científicas de alto impacto	1	En la ejecución del proyecto se ha planificado la publicación de 3 o más artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto. (3 puntos)
	2	En la ejecución del proyecto se ha planificado la publicación de al menos 2 artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto. (2 puntos)
	3	En la ejecución del proyecto se ha planificado la publicación de al menos 1 artículo científico en revistas indexadas de alto impacto. (1 puntos)
	4	En la ejecución del proyecto no se ha planificado la publicación de artículos científicos en revistas indexadas de alto impacto. (0 puntos)
Criterio	Valoración criterio: Otorgar la puntuación en un solo casillero.	
B.3 Publicaciones científicas de impacto regional	1	En la ejecución del proyecto se ha planificado la publicación de 3 o más artículos científicos en revistas indexadas de impacto regional. (2 puntos)
	2	En la ejecución del proyecto se ha planificado la publicación de al menos 2 artículos científicos en revistas indexadas de impacto regional. (1 puntos)
	3	En la ejecución del proyecto se ha planificado la publicación de al menos 1 artículo científico en revistas indexadas de impacto regional. (0.5 puntos)
	4	En la ejecución del proyecto no se ha planificado la publicación de artículos científicos en revistas indexadas de impacto regional. (0 puntos)



UNIVERSIDAD ESTATAL

“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 12 RCS-SO-01-09-2023

C. APORTE SOCIAL	
ITEM	Valoración criterio: Otorgar 1 punto si se cumple, 0 puntos si es no.
C.1 Beneficiarios directos, indirectos, Población vulnerable.	1 El proyecto contribuye a resolver alguna necesidad practica de la sociedad que incida en su desarrollo y bienestar. (agricultura, salud, construcción, otras)
	2 Están bien definidos los beneficiarios directos.
	3 Están bien definidos los beneficiarios indirectos.
	4 Si contempla como beneficiaria al menos una población vulnerable.
ITEM	Valoración criterio: Otorgar 1 punto si se cumple, 0 puntos si es no.
C.2 Contribución a actividades productivas y económicas	1 Es el resultado patentable y sustituye un procedimiento o tecnología ya establecida.
	2 Es el resultado patentable que modifica o perfecciona parcialmente un procedimiento o tecnología ya establecida.
	3 Es el resultado patentable de interés local o sectorial.
ITEM	Valoración criterio: Otorgar 1 punto si se cumple, 0 puntos si es no.
C.3 Contribuye con la construcción de la Sociedad del Conocimiento.	1 Ayuda a crear una nueva metodología o a mejorar la existente
	2 El resultado podría ser aceptado socialmente o por la comunidad científica.
	3 El resultado podría ser aceptado por una parte considerable de la sociedad o de la comunidad científica.
	4 El resultado podría ser aceptado por la sociedad o por la comunidad científica local o sectorial.

Art. 6 . Componente 4.- Evaluación ética, ambiental y sustentabilidad

COMPONENTE 4. EVALUACIÓN ÉTICA, AMBIENTAL y SUSTENTABILIDAD (A)	
ITEM	Valoración criterio: Otorgar 1 punto si se cumple, 0 puntos si es no.
A.1 Impacto ambiental y social favorable.	1 El objetivo del proyecto contribuye al desarrollo sustentable.
	2 Contribuye al cumplimiento del objetivo 11 del Plan de Creación de Oportunidades.
	3 Contribuye a alcanzar algún Objetivo de Desarrollo Sustentable.
ITEM	Valoración criterio: Otorgar 1 punto si se cumple, 0 puntos si es no.
A.2 Cumplimiento de las normas de control ambiental vigentes en el País.	1 Cumple con lo establecido en el Código Orgánico de Ambiente: LIBRO PRELIMINAR - TITULO II: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PRINCIPIOS AMBIENTALES.
	2 Cumple con lo establecido en el Código Orgánico de Ambiente: LIBRO TERCERO: DE LA CALIDAD AMBIENTAL - TÍTULO III: CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
	3 Sigue los lineamientos establecidos en el TULSMA CAPITULO X: CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
ITEM	Valoración criterio: Otorgar la puntuación en un solo casillero.
A.3 Cumplimiento de Criterios éticos establecidos en la Normativa para los procesos de investigación y de enseñanza.	1 Cumple totalmente los criterios éticos establecidos en el Código de Ética de la investigación y el aprendizaje de la UPSE. (3 puntos)
	2 Cumple parcialmente los criterios éticos establecidos en el Código de Ética de la investigación y el aprendizaje de la UPSE. (2 puntos)
	3 Cumple al menos con 1 de los componentes de los criterios éticos establecidos en el Código de Ética de la investigación y el aprendizaje de la UPSE. (1 punto)
	4 No cumple los criterios éticos establecidos en el Código de Ética de la investigación y el aprendizaje de la UPSE. (0 puntos)



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 13 RCS-SO-01-09-2023

Art. 7. Porcentaje de los componentes en la calificación Final. - Los porcentajes de cada componente son:

Código Componente	Componente	Puntos
C1	Calidad científica, metodología, objetivos, pertinencia, contexto financiero e interculturalidad;	50
C2	Potencial formativo y humano del equipo de investigación;	20
C3	Impacto científico y social del proyecto;	20
C4	Evaluación ética, ambiental y sustentabilidad.	10

Art. 8.- Calificación Final. En la parte final de la matriz de criterios de calificación, el INCYT y la comisión evaluadora, realizarán la calificación final, asignando el puntaje parcial para cada criterio de valoración por el coeficiente establecido para cada uno de ellos.

A continuación, el INCYT clasificará a los proyectos con financiamiento institucional o mixto, con la siguiente valoración:

Valoración	Rangos
Excelente	90 pts a 100 pts
Aceptable	80 pts a 89 pts
Rechazado	Menor o igual a 79 pts

Para los proyectos con financiamiento externo no aplica esta evaluación.

Art. 9.- Proyectos excelentes. - Los proyectos, valorados con rango de excelentes se consideran aptos para captación de fondos para investigación.

Art. 10. - Proyectos aceptables. – En el caso de los proyectos calificados como aceptables, el INCYT notificará los cambios pertinentes a ser realizados por parte del grupo investigador; una vez corregidos y que éstos obtengan el visto bueno del par evaluador, el Consejo de Investigación Científica emitirá la resolución de aprobación y se procede con lo establecido en el artículo precedente.

Art. 11.- Proyectos rechazados. - Los proyectos rechazados, deberán ser reformulados y podrán ser presentados en otra convocatoria siguiendo el proceso determinado en el presente reglamento.

Art. 12. -Aprobación final de los proyectos de investigación financiados. – En base a los criterios de calificación de los evaluadores, el INCYT elaborará la tabla de resultados que será enviada al CIC para análisis y resolución.



UNIVERSIDAD ESTATAL
“PENÍNSULA DE SANTA ELENA”

Creación: Ley N° 110 R.O. (Suplemento) 1998-07-22

Pág. 14 RCS-SO-01-09-2023

El CIC aprobará los proyectos de investigación que cumplan con los puntajes más altos en la evaluación. Para el efecto, remitirá al Consejo Superior Universitario, para su aprobación final y asignación de fondos para la ejecución del proyecto.

Art. 13.- Cobertura de financiamiento. - Si los fondos destinados para investigación en una convocatoria no cubren la totalidad de los proyectos seleccionados por el CIC y existiera proyectos con calificación excelente, se considerará aptos para captación de fondos en una próxima convocatoria, sin someterlos al proceso de evaluación.

Art 14. Cronograma.- Las actividades y fechas del cronograma para la evaluación, calificación y aprobación de proyectos de investigación, serán aprobadas en sus respectivas convocatorias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en La Libertad, a los dieciséis (16) días del mes de enero del 2023.

Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD.

RECTOR

CERTIFICO: Que el presente Instructivo fue aprobada en la sesión ordinaria número 01-2023 del Consejo Superior Universitario, celebrada a los (16) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Abg. Víctor Manuel Coronel Ortiz, MSc.

SECRETARIO GENERAL (E)